

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES  
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 2 del 10 de agosto de 2021**

**CONSIDERANDOS GENERALES:**

Que el artículo 360 de la Constitución Política señala que la explotación de un recurso natural no renovable causa a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, que definió, entre otras cosas, la destinación de los ingresos del Sistema General de Regalías para el financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, al ahorro para su pasivo pensional, para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación, para la generación de ahorro público, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional. Señalando que cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 35 de la ley 2056 dispone que la priorización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con la Asignación para la Inversión Regional en Cabeza de las Regiones estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD y la aprobación de estos proyectos será responsabilidad de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión regionales.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala: "*Proyecto de Impacto Regional. Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del*

*ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el literal c) del artículo 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, establece: *“c) Para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, la priorización de los proyectos de inversión que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de una de las entidades territoriales que haga parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional y sea designado por este Órgano en la sesión de instalación, de conformidad con la reglamentación que el Departamento Nacional de Planeación expida para el efecto y el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. La aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a recursos provenientes de esta asignación estará a cargo de los OCAD Regionales.”*

Que para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de priorización por las entidades encargadas, en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación definió: I) la metodología y el procedimiento de priorización y II) el mecanismo para la designación del priorizador de las entidades territoriales designado por el OCAD Regional, para lo cual se suscribió la Resolución No. 1487 del 12 de julio de 2021.

Que la Resolución No. 1487 del 12 de julio de 2021, en el párrafo transitorio del artículo sexto indicó: *“Para el periodo 2021 la designación del priorizador se realizará dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución. Si a la entrada en vigencia de la presente resolución alguno de los OCAD Regionales ha designado el priorizador de las entidades territoriales, esta designación deberá ser ratificada dentro del término establecido en el inciso anterior, sin agotar el procedimiento descrito en la presente Resolución.”*

Que en el artículo séptimo de la Resolución 1487 de 2021 se indica *“El representante legal de la entidad territorial designada como priorizador de las entidades territoriales, ejercerá la actividad desde el día de su designación hasta el 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de su renuncia voluntaria. En este evento se deberá adelantar el procedimiento definido en la presente resolución para la designación del reemplazo para el periodo faltante.*

**PARÁGRAFO.** *En ningún caso esta actividad podrá ser delegada y deberá ejercerse directamente por el representante legal de la respectiva entidad territorial.”*

### **CONSIDERACIONES FINALES.**

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico [stocadejecafetero@dnpc.gov.co](mailto:stocadejecafetero@dnpc.gov.co) el 19 de julio de 2021, la Secretaría Técnica del OCAD regional convocó a sesión a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, llevada a cabo el 28 de julio de 2021, con el objeto de designar del priorizador de las entidades territoriales designado por el OCAD Regional

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 2 del 04 de agosto de 2021, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PARA LA

ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL EJE CAFETERO.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Entidad territorial que conforma la instancia de priorización del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD REGIONAL EJE CAFETERO:** La entidad territorial que conforma la instancia de priorización para el OCAD Regional Eje Cafetero es el Departamento de Antioquia, la cual se ejercerá hasta el 31 de marzo del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución 1487 de 2021.

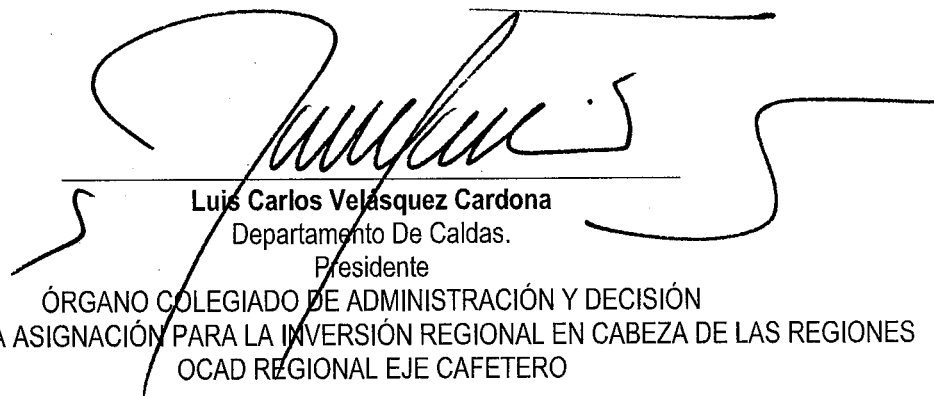
**Artículo 2. Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente acuerdo al presidente del OCAD, a la entidad territorial designada por el OCAD como instancia de priorización para el OCAD Regional EJE CAFETERO y los demás miembros del OCAD REGIONAL EJE CAFETERO para lo correspondiente.

**Artículo 3. Publicación.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 10 de agosto del 2021.



**Luis Carlos Velásquez Cardona**  
Departamento De Caldas.  
Presidente  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES  
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO



Firmado digitalmente por  
Álvaro Ávila Silva  
Fecha: 2021.08.12 09:02:13  
-05'00'

**Álvaro Ávila Silva**  
Director SGR - Secretario Técnico OCAD Regional Eje Cafetero  
Resolución No. 2837 De 23 de Diciembre de 2020  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES.  
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

